REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DECRETO EJECUTIVO Nº 18
De 18 de Noviembre de 2026

Que crea la Comisión Nacional Interinstitucional "EUDR" para la Implementación del Reglamento (UE) 2023/1115, sobre productos libres de deforestación

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 119 de la Constitución Política establece el deber del Estado de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico;

Que el artículo 122 de la Carta Magna señala que el Estado prestará atención especial al desarrollo integral del sector agropecuario y velará por la conservación del suelo para mantenerlo en condiciones productivas;

Que el Parlamento Europeo y el Consejo Europeo aprobaron el Reglamento (UE) 2023/1115 (EUDR) relativo a la comercialización y exportación de materias primas y productos asociados a la deforestación y degradación forestal;

Que dicho reglamento afecta productos estratégicos para la economía nacional como el ganado bovino, cacao, café, palma aceitera, caucho, soja y madera;

Que es imperativo coordinar las acciones de los Ministerios de Desarrollo Agropecuario, Ambiente y Comercio e Industrias para asegurar la trazabilidad y el cumplimiento de las normativas ambientales exigidas por la Unión Europea para las exportaciones panameñas;

Que la Ley No.12 de 25 enero de 1973, que crea y establece las funciones del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, señala en el numeral 10 del artículo 2, la facultad de promover y conducir en coordinación con organismos oficiales, privados, nacionales o extranjeros, todas aquellas actividades que garanticen el avance técnico y productivo del sector agropecuario;

Que el numeral 25 del artículo 2 de la Ley No.12 de 25 enero de 1973, faculta al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, a exportar, libre de todo gravamen, los excedentes de la producción agropecuaria y aquellos productos del sector sujetos a compromisos internacionales o aquellos cuya exportación convenga a los intereses del país;

Que el artículo 4 de la de la Ley No.12 de 25 enero de 1973, establece que el Ministro es el Jefe superior del ramo y la más alta autoridad encargada de la administración y ejecución de la política, planes, programas y normas de la acción sectorial del Gobierno en la materia, siendo responsables ante el Presidente de la República por el cumplimiento de sus atribuciones;

Que, en ejercicio de sus atribuciones y como responsable de la ejecución de la política pública planes, programas y normas de la acción sectorial del Gobierno en la materia, el Estado requiere la participación de las instituciones que, por sus funciones, resultan actores clave para el cumplimiento de los objetivos de implementación del Reglamento (UE) 2023/1115, sobre productos libres de deforestación;

Que con el propósito de cumplir los objetivos de implementación del Reglamento (UE) 2023/1115, se hace necesario integrar a las instituciones que, por la naturaleza de sus atribuciones, son corresponsables en la ejecución de las políticas de sostenibilidad y comercio exigidas por la Unión Europea, a fin de conformar una Comisión Nacional Interinstitucional "EUDR" para la Implementación del Reglamento (UE) 2023/1115, sobre productos libres de deforestación;

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AFE0E64D0D94**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Que conforme a lo consagrado en el artículo 194 de la Constitución Política de la República de Panamá, los Ministros de Estado son los jefes de sus respectivos ramos y participan con el Presidente de la República en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con esta Constitución y la Ley,

DECRETA:

Artículo 1. Se crea la Comisión Nacional Interinstitucional "EUDR", para la implementación del Reglamento (UE) 2023/1115, sobre productos libres de deforestación, con la finalidad de orientar y apoyar a los sectores productivos en el cumplimiento de las normativas ambientales, comerciales y sociales para las exportaciones hacia la Unión Europea.

Artículo 2. La Comisión Nacional Interinstitucional "EUDR" estará integrada por los siguientes miembros permanentes:

1. Un representante del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
2. Un representante del Ministerio de Ambiente.
3. Un representante del Ministerio de Comercio e Industrias.

Cada representante titular tendrá un suplente que lo reemplazará en sus ausencias temporales.

Asimismo, cada Ministerio integrante de la Comisión Nacional Interinstitucional "EUDR" ejercerá un rol específico dentro de la Comisión, de conformidad con las competencias, funciones y atribuciones establecidas en la legislación vigente y en las normas aplicables a su respectivo ámbito institucional.

Los Ministros de las entidades que conforman la Comisión Nacional Interinstitucional "EUDR" comunicarán por escrito la designación de su representante principal y suplente al Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Artículo 3. Son funciones de la Comisión Nacional Interinstitucional "EUDR":

1. Elaborar y ejecutar un Plan de Trabajo anual.
2. Coordinar, con las instituciones competentes, propuestas de acción interinstitucional para reducir el nivel de riesgo país en materia de deforestación en el marco de las políticas públicas.
3. Orientar y acompañar a los productores y exportadores en la adaptación para el cumplimiento de los requisitos del reglamento.
4. Promover los mecanismos de interoperabilidad tecnológica institucional.
5. Promover la georreferenciación de parcelas productivas y verificación de no deforestación.
6. Convocar a las instituciones vinculadas, organismos oficiales, privados, nacionales o extranjeros; y todas aquellas que garanticen el cumplimiento de la normativa "EUDR".
7. Aprobar su reglamento interno.
8. Aprobar la ejecución de iniciativas enfocadas en el cumplimento de la normativa "EUDR".

Artículo 4. La Comisión Nacional Interinstitucional "EUDR" celebrará reuniones ordinarias y extraordinarias en el lugar que los miembros previamente decidan, y se convocará de acuerdo a lo establecido en el reglamento aprobado por la comisión.

Las decisiones de la Comisión Nacional Interinstitucional "EUDR" serán realizadas por votación y se acatarán por consenso. De no contar con el consenso, se procederá a una reunión extraordinaria; de persistir la falta de consenso, el tema será decidido en la siguiente reunión ordinaria mediante el voto mínimo de dos (2) miembros de la comisión.

Para la toma de decisiones, la Comisión Nacional Interinstitucional "EUDR" se regirá por la Constitución Política de la República de Panamá, las Leyes, Decretos Ejecutivos y Resoluciones vigentes.

Artículo 5. La Comisión Nacional Interinstitucional "EUDR" podrá, para temas específicos, establecer las subcomisiones de trabajo necesarias según las necesidades, de acuerdo a las

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
OCPE
REGISTRADO

competencias de cada institución representada para cumplir con sus objetivos y funciones e integrar a otros participantes en vías de cumplir con la normativa "EUDR".

Las subcomisiones tendrán las siguientes funciones:

1. Atender las asignaciones de acuerdo con los requerimientos de la norma "EUDR".
2. Reunirse según su cronograma establecido.
3. Presentar a la Comisión Nacional Interinstitucional "EUDR", un informe de los avances y las recomendaciones sobre los temas asignados.

Artículo 6. Las subcomisiones serán coordinadas por los representantes de la Comisión Nacional Interinstitucional "EUDR". Se les podrá conceder cortesía de sala a los miembros de dichas subcomisiones para resolver cualquier duda que mantengan los miembros de la Comisión Nacional Interinstitucional "EUDR".

Artículo 7. Cada representante titular de la subcomisión designará oficialmente un equipo técnico que participará de forma permanente con el propósito de lograr los objetivos de la implementación del Reglamento (UE) 2023/1115, sobre productos libres de deforestación.

Cada subcomisión, podrá invitar previa aprobación de la Comisión Nacional Interinstitucional "EUDR", y de acuerdo a la necesidad, a representantes de la Autoridad Nacional para la Innovación (AIG), Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral (MITRADEL), Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), Ministerio de Salud (MINSA), Ministerio de Gobierno (MINGOB), Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), Autoridad Nacional de Aduanas (ANA), Contraloría Nacional de la República, Registro Público de Panamá, y otras entidades vinculadas al cumplimiento del Reglamento (UE) 2023/1115.

Artículo 8. La Comisión Nacional Interinstitucional "EUDR", contará con un Presidente, quien presidirá las sesiones y coordinará el desarrollo de los trabajos de la Comisión. La presidencia se ejercerá anualmente de forma rotativa; iniciando con el Ministerio de Desarrollo Agropecuario conforme a lo dispuesto en el reglamento interno de la comisión.

La Comisión contará con una Secretaría Técnica, que la ejercerá por un periodo de dos (2) años.

Las funciones del Presidente y Secretario Técnico serán reglamentadas mediante el Reglamento Interno.

Artículo 9. El Órgano Ejecutivo asignará un presupuesto anual apropiado para el funcionamiento eficiente y eficaz de la aplicación del presente Decreto Ejecutivo.

Artículo 10. El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir al día siguiente de su promulgación

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República; Ley No.12 de 25 de enero de 1973 y Reglamento (UE) 2023/1115.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de Noviembre de dos mil veintiséis (2026).

JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

ROBERTO J. LINARES T.
Ministro de Desarrollo Agropecuario

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AFE0E64D0D94**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta